



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2016-00581-00

Bogotá D.C., 27 OCT 2021.

RADICACIÓN: 2016 - 00581
PROCESO: RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Toda vez que en audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso de fecha 11 de septiembre de 2018, se dictó sentencia que accedió a las pretensiones de la demanda, se requiere a la parte pasiva para que acredite su cumplimiento, haciendo énfasis en que dicha sentencia presta mérito ejecutivo. Para el efecto se concede el término de cinco (05) días determinando la plausibilidad de dar aplicación al artículo 306 del Código General del Proceso.

Ofíciase de conformidad con lo señalado en el folio 207 del plenario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
076 28 OCT. 2021
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO